esta acta todos los tres. Concejales concurrentes de todo lo cual certifico yo el Secretario.

Ricardo Zavala

Ignacio Aldasoro

Jerónimo de Mendinueta

El Secretario
J. Francisco de Uyarrede

En la villa de Vergara á veinte de Noviembre de mil ochocientos ochenta y seis, bajo la presidencia de D. Ramon Mª de Lili, Alcalde de la misma se reunieron los tres Concejales que al margen se expresan y el infrascrito Secretario para celebrar la sesion ordinaria que no pudo tener lugar el jueves diez y ocho de los corrientes por no haberse reunido numero suficiente de Concejales. Leido el oficio de convocatoria para esta Sesion y visto lo que establece el artº 104 de la Ley municipal se procedió á la lectura del acta anterior que fué aprobada.

D. Ramon Mª Lili
" Ricardo Zavala
" José de Irigoyen
" Ignacio Aldasoro
" Victor Arizpe

Aprobadas por la Junta municipal las condiciones que han de servir para el arrendamiento en pública subasta de los arbitrios é impuestos municipales sobre vinos, aguardientes, sidras y chacolí du-

rante el segundo semestre de este año económico, se acuerda anunciar el primer remate para las once de la mañana del dia 2 de Diciembre próximo, celebrandose el segundo el dia 9; y que se fija como tipo para el primero la cantidad de treinta y tres mil pesetas.

Habiendo expirado el dia 17 del actual el término marcado para realizar en Depositaria el pago del primer plazo de la contribucion provincial repartida con fecha cuatro del mismo, sin que todavia se haya satisfecho por muchos de los contribuyentes sus cuotas correspondientes, se acuerda prorogar el termino hasta el dia veinte y siete del corriente mes, pasado el cual se procederá al cobro por la via de apremio sin dilacion en contemplacion alguna.

Presentada por D. Clemente Orbe la cuenta de treinta cajas de petroleo que ha traido con destino al alumbrado público, importantes con inclusion de los portes 483 pesetas 90 centimos, se acuerda aprobarla y pagar con cargo al capitulo correspondiente del presupuesto.

Tambien se acuerda proceder al relleno con paja de los seis gergones de camas de utensilio que han venido recientemente de la Comisaria de Guerra con destino á las fuerzas del ejército aqui existentes.

En cumplimiento del artº. 18 de la vigente Ley municipal se acuerda proceder á la rectificacion del padron de habitantes del termino municipal durante el proximo mes de Diciembre

Se ha leido la instancia fecha 17 del actual de Dª. Inocencia Cendoya expresiva de que su padre, hoy difunto vendió á D. Manuel Amusquibar la heredad y parte argomal del termino de Lospechu que aun figura en los Registros de fincas, á nombre de los herederos de Cendoya y suplica que para lo sucesivo se haga constar en dichos Registros á nombre de su verda-

dero dueño y se acuerda como se pide.

Dada lectura á la instancia fecha 14 del corriente mes de D. José Larrañaga del Caserio de Cortaberri goicoa, manifestando que su convecino D. Martin Alberdi desvia el curso ordinario de las aguas pluviales que vajan por los caminos vecinales, dandoles curso á las heredades del recurrente, el Ayuntamiento se declara incopetente en este asunto.

Se ha enterado la Corporacion municipal de las proposiciones de D. Joaquin Urreiztieta y D. Candelario Amiano ofreciendo ciento veinte y cinco pesetas por las dos barracas de fumigacion de Mintegui y Ioembolu; y acuerda no aceptarlas; y á indicacion del Concejal Sr. Aldasoro se dispone abrir nuevo plazo hasta 2 de Diciembre proximo para recibir nuevas proposiciones acerca de lo mismo.

Enterado el Ayuntamiento aprueba la liquidacion de la cuenta del suministro de pan y pienso verificado por esta villa durante el primer trimestre del actual año económico, importante 418 pesetas y 62 céntimos acordando su pago.

Tomó conocimiento el Ayuntamiento por lectura hecha por el Secretario del expediente instruido á consecuencia de una instancia presentada á la Alcaldia por D. Manuel de Zubizarreta padre del mozo de este reemplazo Carlos Zubizarreta y Garagarza, en solicitud de que se declare exceptuado del servicio militar activo al referido Carlos, y adoptó la resolucion siguiente

Resultando del expediente que D. Manuel Zubizarreta pretende se exceptue del servicio activo á Carlos Zubizarreta y Garagarza en concepto de hijo de padre pobre que tiene otro hijo sirviendo personalmente en cuerpo armado, alegando que si bien tiene otro hijo casado este no le puede mantener y que el matrimonio del mismo ha tenido lugar despues de la clasificacion del Carlos como soldado sorteable:

Resultando; que se acredita con la certificacion correspondiente que D. Pedro de Zubizarreta y Garagarza contrajo matrimonio el dia primero de Junio último y que dos testigos de mayor excepcion han declarado 1º; que D. Manuel Zubizarreta no tiene mas que tres hijos varones, Pedro casado y separado de sus padres, Mo-

desto que sirve en el Ejército por haberle cabido la suerte y Carlos alistado en el reemplazo de este año; 2.º que privandozele del Carlos no le quedaria otro hijo varon; 3.º que Pedro está separado de la Compañía de su padre desde que se casó y no puede mantener al padre y de hecho no le socorre ni ayuda, y 4.º que el D. Manuel es pobre y no puede proporcionarse su subsistencia privado del auxilio de su hijo menor Carlos.

Considerando que si bien se expresa en la solicitud de Manuel Zubizarreta que su hijo Modesto sirve en el Regimiento Infantería de Covadonga n.º 41, 2.º Batallon, 4.ª Compañía y que los testigos de la informacion aseguran que el Modesto se halla sirviendo en el Ejército por haberle cabido la suerte, se hace preciso acreditar esta circunstancia por medio de certificacion para que pueda otorgarse al mozo Carlos la excepcion solicitada como hijo de padre pobre que tiene otro hijo sirviendo personalmente en el Ejército por haber sobrevenido despues de la clasificacion del Carlos, el matrimonio y la separacion de Pedro Zubizarreta y Saragarza.

Vistos los art.s de la Ley que se citan en el escrito de D. Manuel Zubizarreta

Declara el Ayuntamiento pendiente de recurso al mozo Carlos Zubizarreta y Saragarza y acuerda se remita el expediente á la Comision provincial para el fallo correspondiente

Se da cuenta del dictamen emitido por el Maestro de Obras D. Eusebio de Madariaga en el asunto que dió origen una instancia de D.ª Petra y D.ª Felipa Orisarri de fecha 25 de Agosto próximo pasado; y enterado el Ayuntamiento de que la obra egecutada por el mismo responde cumplidamente al acuerdo tomado en 16 de Setiembre siguiente con solo colocar una cerradura á la tapa de hierro, en la forma que el citado dictamen determina, acuerda: que se cierre la referida tapa por medio de llave, y que se coloquen un par de sumideros antes de la

casa de Orisari hermanas, aceptando la indicacion incidental que en este sentido hace el Maestro de obras Sr. Madariaga en su informe; y que se comunique este acuerdo á las Señoras Orisari hermanas como resolucion de su instancia

Con tanto se terminó la sesion y firman esta acta todos los Sres. Concejales concurrentes de todo lo cual certifico yo el Secretario

Ramon Mª de Lili

Ricardo de Zavala

José de Grigoyen

Ignacio Aldazoro

Victor Anizpe

El Secretario
Francisco de Ugarvide

Dn Ramon Mª de Lili
Dn Ricardo de Zavala
Dn Fermin de Mendizabal

En la villa de Vergara á veinte y siete de Noviembre de mil ochocientos ochenta y seis, bajo la presidencia de Dn Ramon Mª de Lili Alcalde de la misma se reunió por los Sres Concejales que al margen se expresan y el infrascrito Secretario para celebrar la sesion ordinaria que no pudo tener lugar el jueves veinte y uno del corriente por no haberse reunido número suficiente de Concejales. Leido el oficio de convocatoria para esta sesion y visto lo que establece el artº 104 de la Ley municipal se procedió á la lectura del acta de la sesion anterior y fué aprobada.

Se dió cuenta de que Dn Juan José Garcheguí del Caserio Eguiñaco-a habraido treinta y dos arrobas de paja con destino al rete-